



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**SOBERANÍA Y CIUDADANÍA EN HOBES: EN DEFENSA  
DEL LEVIATÁN**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN  
FILOSOFÍA**

**PRESENTA**

**JAZZ DARIEN HERRERA LIRA**



**DIRECTOR DE TESIS**

**MTRO. JUAN ESPÍNDOLA MATA**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, 2023**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Contenido

Introducción	2
Capítulo 1	8
A) Todo contrato obliga	8
B) El contrato estatal	10
C) El <i>Leviatán</i> en la guerra	14
Conclusión del capítulo 1	15
Capítulo 2	17
A) Imposibilidad de un gobierno tiránico	17
B) Propiedad privada en el Estado	19
C) Imposibilidad de un Estado por adquisición	19
D) Ventajas de un gobierno monárquico.	20
E) Impuestos	21
F) Vida y muerte del Leviatán	22
Conclusión del capítulo 2	23
Capítulo 3	21
A) Causas de los delitos	21
B) Necesidad de castigar	23
C) Penas y perdones	24
D) Leyes espirituales y civiles	25
Conclusión del capítulo 3	27
Capítulo 4	28
A) Definición del estado de la naturaleza de los contractualistas clásicos	28
B) Definición del contrato según los contractualistas clásicos.	30
C) Definición de los derechos del hombre según los contractualistas clásicos.	32
D) Rebelión armada.	33
E) Semejanzas de los contractualistas sobre el contrato.	35
F) Semejanzas de los contractualistas sobre los derechos del hombre.	35
G) Semejanzas de los contractualistas sobre la rebelión armada.	36
Conclusión del capítulo 4	37
Conclusiones generales.	38
Bibliografía	40

# Introducción

El asesinato del rey Carlos I fue un suceso que tuvo un impacto crucial en la vida del filósofo inglés Thomas Hobbes. Dicho evento dio paso a la Revolución Inglesa. El filósofo, rememorando dicho evento, escribió que:

Entretanto los escoceses vendieron al rey, y los ingleses le mataron; y desde ese momento Carlos II, que reside en París, posee los derechos regios. La turba rebelde ocupa el reino por la fuerza, y entonces gobierna el pueblo sin ley. Y atribuyéndole (pese a ser pocos) el nombre de Parlamento, se sacian de la sangre de los nobles; abaten las mitras y no consolidan al presbiterado; la ambición de los clérigos nada sirvió en aquellos momentos (Hobbes, 2013, 157).

Como se puede apreciar, cuando ocurrió el asesinato, Hobbes se encontraba junto con Carlos II y los realistas ingleses en Francia. Fue durante esta estancia y con dicha compañía que escribió su obra magna: *Leviatán*. Empero, dicha obra no logró obtener la influencia que el autor deseaba. Otro evento paralelo que ocurrió durante la escritura fue la instauración del *Commonwealth* de Cromwell. Este panorama político llevó a Hobbes a ser expulsado de la corte del rey debido a que se creyó que intentaba justificar las acciones de Cromwell.

Hobbes regresó a Inglaterra para reconciliarse con el Consejo de Estado. En ese momento, la dictadura militar de Cromwell reinaba en aquellos lugares donde los obispos y presbíteros no tenían ninguna participación política. Durante algún tiempo, gracias a la publicación del *Leviatán*, el filósofo se enemistó con clérigos y obispos debido a las posturas filosóficas ostentadas en la obra, las cuales contravienen algunas de sus posturas teológicas. Si bien Hobbes negó las posturas metafísicas de su tiempo (ya que consideraba que eran pura sofistería escolástica), en ningún momento negó las posturas teológicas cristianas, ya que pensaba que el Estado debía ostentar el poder eclesiástico para asegurar la concordia interna. Esta clase de lectura la encontramos, por ejemplo, en John Rawls, quien dice que:

Tenemos motivos para suponer que Hobbes aprobaba la política característica del mundo antiguo (de griegos y romanos) consistente en utilizar la religión para reforzar las condiciones necesarias para preservar la paz y la concordia sociales (Rawls, 2009, 70).

Hobbes, profundo conocedor de la complicada situación política en la que se encontraba Europa, intentó construir una teoría que tuviese una finalidad: garantizar

la eficacia del Estado y la armonía entre los hombres. En este tenor, una idea presente a lo largo de la bibliografía del autor sostiene que sólo es posible vivir dentro del Estado, ya que, en caso contrario, el hombre tendería a la guerra con sus semejantes.

Si bien dentro de las tesis del filósofo se encuentra aquella que reconoce al hombre como una unidad que alberga la pasión y la razón, lo que predomina es lo emocional. En este sentido, el autor afirma que la causa del placer es el movimiento: el ser humano posee sentidos que están dentro de nosotros, los cuales perciben los cuerpos ajenos externos y se presentan como *apariciones*. Estas apariciones son manifestaciones de la cosa a los sentidos: sonidos para el oído; olores para el olfato; colores para la vista, etc. Estas manifestaciones no se quedan en los órganos productores: se mueven desde ellos hasta el corazón. Este movimiento puede producir tanto apetito como aversión por el objeto.

La teoría de Hobbes de los placeres es una parte fundamental para comprender la teoría política del Estado absoluto. Hobbes nunca afirma que el hombre es malo por naturaleza debido a que es un ser pasional. Lo dice en la siguiente cita que podemos encontrar en *De Cive*:

Mucho menos se sigue de mi principio que quienes son malvados lo sean por naturaleza. Pues, aunque por naturaleza, es decir, desde que nacen, tienen por meras criaturas sensibles, el deseo de hacer lo que les place y el impulso de huir y defenderse de los peligros que les acechan, no por eso han de ser tenidos por malvados (Hobbes, 2016, 45).

Hobbes afirma que las pasiones humanas tienden a la guerra. Los hombres desean una prosperidad continua. Sólo algunos tienen más suerte que otros al conseguir sus objetivos. Cuando un hombre observa que otro ha conseguido los objetivos que esperaría para él, se convierten en enemigos. Así pues, la convivencia humana se convierte en una pesadilla porque nadie está dispuesto a abandonar sus objetivos por los demás. La teoría de las pasiones de Hobbes entra en juego cuando los hombres son incapaces de pensar en los demás. Si cada hombre piensa de esta manera se desatará una situación de guerra. Esta afirmación se hace patente en la siguiente cita:

La competencia por alcanzar riquezas, honores, mando o cualquier otro poder, lleva al antagonismo, a la enemistad y a la guerra. Porque el modo como un competidor

consigue sus deseos es matando, suplantando o rechazando a quien compite con él. [...] El deseo de comodidad y el placer sensual predispone a los hombres a obedecer al poder común; pues quien tiene esos deseos renuncia al tipo de protección que podría esperar de su propia industria y trabajo (Hobbes, 2016, 94).

Si bien podría, a primera vista, parecer ventajosa una ausencia total de leyes –ya que cada persona gozaría de sus propios beneficios, siendo autónomo, sin el gran inconveniente de someterse a un gobierno que pueda ser tiránico o despótico–, lo cierto es que su ausencia tiene efectos contraproducentes tales como la posibilidad de morir a manos de los semejantes por víveres básicos. Hobbes llamó a esto *estado de la naturaleza*, el cual se caracteriza por la escasez de bienes materiales para la vida cotidiana.

Empero, esta no es la única causa del conflicto en dicho estado. Hobbes afirma que hay tres causas que provocan la guerra y estas son:

La competencia; en segundo lugar, la desconfianza; en tercer lugar, la gloria. La primera hace que los hombres invadan el terreno de otros para adquirir ganancia; la segunda, para lograr seguridad; y la tercera, para adquirir reputación. La primera, hace uso de la violencia, para que así los hombres se hagan dueños de otros hombres, de sus esposas, de sus hijos y de su ganado. La segunda, usa la violencia con un fin defensivo. Y la tercera, para reparar pequeñas ofensas, como una palabra, una opinión diferente, o cualquier otra señal de desprecio dirigido hacia la propia persona o, indirectamente, a los parientes, a los amigos, a la patria, a la profesión o al prestigio personal (Hobbes, 2016, 115).

Uno de los temas que ha sido incesantemente planteado por los filósofos políticos es la relación entre la antropología y la filosofía política, ya que, en la mayoría de los casos, las teorías políticas que analizan la naturaleza humana plantean la posibilidad de decidir cuál gobierno es más conveniente para los hombres de acuerdo con su naturaleza. Al respecto, Carl Schmitt señala que:

En toda argumentación tendente a justificar el absolutismo político o estatal, la maldad natural del hombre es un axioma, sobre lo cual se fundamenta la autoridad estatal, y por distintos que sean los intereses teóricos de Lutero, Hobbes, Bossuet, De Maistre y Stahl, este argumento aparece en ellos como decisivo (Schmitt, 2017, 34).

La fama que Hobbes goza dentro de los manuales de filosofía es en virtud de ser el creador del contractualismo clásico. Empero, esta afirmación no es tan exacta como

podría parecer a primera vista. Miguel Ángel Rodilla señala que hay antecedentes medievales a la doctrina pactista de Hobbes:

En efecto, Hobbes, por un lado, reorganizó algunos elementos de la vieja doctrina pactista, que desde la Baja Edad Media había venido germinando en el clima de la cultura jurídico-política del feudalismo y que el marco de las guerras de religión había revelado de forma virulenta su virtualidad como arma teórica para defender la limitación del poder del príncipe, y el derecho de resistencia frente al uso tiránico del poder, y lo puso al servicio de una teoría política diseñada para fundamentar una concepción del poder político como poder absoluto y arbitrario, frente al que los ciudadanos, reducidos a los súbditos deben obediencia (casi) incondicional. Por supuesto, Hobbes pudo llevar a cabo semejantes maniobras con la tradición porque elevó su doctrina política sobre una plataforma espiritual que entretanto se había alejado profundamente de los supuestos sobre los que se asentaba la filosofía política clásica y la vieja doctrina del derecho natural (Hobbes, 2013, X).

De acuerdo con el comentario de Miguel Ángel Rodilla, es adecuado decir que Hobbes es un reformador de una teoría política que tuvo sus primeros brotes en la Edad Media, reinvención que tuvo consecuencias en filósofos posteriores tales como Locke y Rousseau. La cuestión por la que Hobbes fue influyente en estos pensadores es debido a que, para él, el contrato social es jurídico y no teológico.

El pensamiento de Hobbes plantea una incógnita peculiar: *¿Quién es el Leviatán?* Contestar esta pregunta es de gran relevancia debido a que implica la correcta comprensión del mensaje que Hobbes intenta transmitirnos. Con el paso del tiempo, la figura del Leviatán se ha relacionado con la enorme y poderosa figura bíblica. Durante la época en la que Hobbes vivió, el Leviatán abandonó el componente teológico que poseyó durante la Edad Media: se volvió un recurso literario, una imagen presente en la literatura. Retomó la imagen de una majestuosa figura bíblica para hablar del Estado fue un acto deliberado por parte de Hobbes. Carl Schmitt señala que Hobbes utiliza tres maneras de representar al Leviatán:

En primer lugar, se encuentra evidentemente la imagen mítica del Leviatán con sus múltiples significados, la cual comprende en sí a Dios, hombre, animal y máquina. Junto a ella, una construcción jurídica del pacto, sirve para explicar una persona soberana, que se constituye a través de la representación. Pero, además Hobbes transfiere- y éste es, a mi parecer, el núcleo de su construcción del Estado- la representación cartesiana del hombre como mecanismo con un alma, al gran hombre, al Estado, del que hace una máquina, animada por la persona representativa (Schmitt 2020, 76).

El comentario de Carl Schmitt es valioso debido a que hace patente lo que representa la imagen del Leviatán para Hobbes: qué es la fuerza del monstruo marino sacado del Antiguo Testamento; por el otro, la máquina producida por el ingenio humano que emula la creación divina que es invento de Hobbes.

El *Leviatán*, como máquina racional, intenta consolidar su poder mediante el soberano, que es su alma, el cual es racional, divino y está creado para salvaguardar la vida de sus ciudadanos.

Hobbes fue el primero en pensar a la filosofía política como una ciencia rigurosa que fuera imperecedera, la cual puede ser gobernada por la razón monárquica perpetua. Hobbes llega a la conclusión de que todos los filósofos que han abordado temas políticos han llegado a una conclusión errónea de sus resultados. Esto se debe a que ninguno de ellos llegó a poner en práctica sus resultados, es decir, intentar poner en concordia a los hombres a través de dichas teorías. Hobbes señala:

Pienso que los antiguos previeron lo que podía pasar, y por eso decidieron presentar su teoría de la justicia envuelta en fábulas antes que exponerse abiertamente a las disputas de la gente. Pues antes de que tales cuestiones pudieran plantearse, los príncipes no tenían que reclamar el poder supremo, sino que ya lo ejercían. (...) Lo cual, cambiando sólo palabras, es lo mismo que decir que una serie de individuos particulares se reunieron en consejos de Estado con el deseo de prostituir a la justicia, la única hermana y esposa del Supremo, para satisfacer sus propios juicios y opiniones; pero en vez de a ella, han abrazado una sombra vacía, y de ese abrazo han nacido esas doctrinas hermafroditas de los filósofos morales, en parte justas y bellas y en parte brutales y salvajes, causantes de luchas y derramamiento de sangre. Vemos hoy que esas opiniones surgen diariamente. Por lo tanto, cualquier hombre que disperse esas nubes o demuestre con firmes razones que no hay auténticas doctrinas acerca de lo que está bien y lo que está mal, de lo bueno y de lo malo, excepto las que constituyen las leyes de cada reino y gobierno; y que la pregunta de si una acción futura resultará justa o injusta, buena o mala, no debe de hacerse a nadie excepto a aquellos a quienes el poder supremo ha enmendado su interpretación de sus leyes, no solamente estará mostrándonos el camino hacia la paz, sino que también nos enseñará cómo evitar los cegados y oscuros y peligrosos vericuetos de la facción y la sedición. No puedo concebir otro tipo de enseñanza que sea más beneficioso que éste. (Hobbes, 2010,41).

Para lograrlo, se toma como fundamento la política como ciencia rigurosa, cosa señalada por Eugenio Trías:



Intentó Hobbes llevar a cabo algo semejante a lo que pretendió Galileo Galilei en el terreno de la *nuova scienza*: generar un discurso con pretensión de descubrir las leyes de su ámbito, la filosofía política, de manera que pudiera ser susceptible de un tratamiento científico: una especie de física del poder político (Trías, 2005, 57).

El objetivo de esta tesina es poner en entredicho si el planteamiento sugerido por Hobbes sobre el Estado absoluto es válido o no. Esto se hará desde el contrato, que es el fundamento del Estado absoluto. Para lograrlo, a través de los cuatro siguientes capítulos, se separan, por un lado, los derechos de los ciudadanos y sus obligaciones; por el otro, los derechos y las obligaciones del monarca con sus súbditos. La primera sección será analizada en el capítulo uno, y se enfocará en la cuestión de qué es el contrato. La segunda sección será contestada con los capítulos dos y tres, la cual se relaciona con el Estado. Por último, se señalan las semejanzas y diferencias de dos contractualistas posteriores a Hobbes: Locke y Rousseau. Esto se realizará con la finalidad de marcar la diferencia entre Hobbes y estos, aunque también servirá para señalar una posible influencia que tuvo sobre ellos.

# Capítulo 1

## Todo contrato obliga

¿Qué es un contrato? ¿Por qué es importante el contractualismo en la filosofía política de Hobbes? Aquí abordaré la definición hobbesiana de contrato, así como las obligaciones de los ciudadanos con el monarca de acuerdo con la definición clásica de contrato. En el apartado A, analizaré y haré patente la importancia de la definición de contrato dentro de la filosofía política de Hobbes. En el apartado B, definiré el contrato colectivo, abordaré cuál es la definición clásica de Estado y se analizarán nociones importantes tales como la tortura y la libertad debido a que estos temas incumben a los ciudadanos que habitan el Estado. Por último, se analizarán las obligaciones que tienen los ciudadanos en situaciones de guerra. Este último apartado es de vital importancia pues detalla las obligaciones de los ciudadanos en un caso excepcional donde sus vidas se ponen en juego para salvaguardar la vida del Leviatán

### A) Definición del contrato

La filosofía política de Thomas Hobbes tiene como única base el contrato. Este tiene como función la siguiente fórmula: sin derechos no hay obligaciones. Antes de definir qué es un contrato, debemos de entender qué se entiende por *derecho*, pues este produce la guerra y la discordia entre los hombres sin sociedad. Hobbes define a los derechos de la siguiente manera:

Es la libertad que tiene cada hombre de usar su propio poder según le plazca para la preservación de su propia naturaleza, eso es, de su propia vida: y consecuentemente, de hacer cualquier cosa que, conforme a su juicio y razón, se conciba como la más apta para alcanzar este fin (Hobbes, 2016, 119).

Si cada hombre se gobierna de acuerdo con este derecho primigenio, surgirá una condición de guerra, pues cada hombre tiene derecho a todo, incluso a disponer del cuerpo de su prójimo para salvaguardar su vida. Hobbes plantea una solución adecuada a esta situación: la transferencia o renuncia del derecho a otros hombres para que tengan paz. No hacer uso del derecho originario es lo mismo que ser

víctima de los demás porque todo hombre tiene derecho a todas las cosas y cada hombre siente que es tan valioso como su prójimo. Los hombres renuncian al derecho de disponer de todas las cosas para que otra persona pueda disfrutar de su derecho primigenio. A esto es lo que Hobbes llamó *contrato*.

El contrato tiene un requisito fundamental: ceder un derecho para que la otra parte tenga una obligación con el contratante, como un beneficio que hayan acordado conceder a la otra parte, pues no hay obligaciones sin derechos. Al quebrantar este pacto, los hombres vuelven a la situación de guerra, la cual es perjudicial para ambas partes. Por ende, debe existir un organismo encargado de que se preserven las promesas que han hecho. El organismo encargado de esto es el Estado.

Al ceder el derecho originario, el hombre debe obtener un beneficio. Señala Hobbes que “lo hace en consideración a que algún otro derecho le es transferido de manera recíproca, o porque espera cualquier otro bien” (Hobbes, 2016, 121). Dentro de esta definición encontramos que ningún contrato puede ser perjudicial para la vida de ambas partes contratantes.

Hobbes afirma que no existe paz ni seguridad antes del contrato, ya que sin él cada hombre puede hacer la guerra a su semejante por cosas tales como la mera desconfianza, competencia o gloria. Hobbes llamó al estado caótico de los hombres sin sociedad “estado de la naturaleza”. En este estado, predominan las pasiones y no existe una razón universal que impida la mutua destrucción de los hombres. Ernst Cassirer señala que “cuando Hobbes describe la transición del estado natural al estado social, lo que le importa no es el origen empírico del estado. Lo único que importa es el fundamento legal del estado y no su fundamento histórico” (Cassirer, 1968, 207). A pesar de estar de acuerdo con la lectura de Cassirer, considero que el fundamento de Hobbes es más radical, ya que afirma por un lado los peligros que se pueden sufrir fuera de un Estado, y por el otro, es totalmente adecuado que un hombre busque la salvaguarda de su propia vida, que en este caso no debe entenderse como la destrucción de sus semejantes para obtener algún beneficio personal, sino más bien, lo mejor para el hombre es estar dentro de un Estado que cuide de sus intereses.

En el Estado, es imposible que se hagan tratos con delincuentes. El Estado, al prohibir estos tratos, estará en la obligación de hacer justicia por las injusticias cometidas a sus ciudadanos.

A pesar de haber estado en contra de la esclavitud, la servidumbre es válida en el sistema hobbesiano, aunque, como cabría esperar, su fundamento es de carácter contractual. La servidumbre sucede cuando un hombre es derrotado y es tomado a la fuerza por el vencedor. Ambos establecen un contrato donde el vencedor se compromete a no golpear ni maltratar al vencido, al grado de incluso tener que preservar su vida. Al obtener esto, el vencido debe obediencia al vencedor. Hobbes establece, además de esto, que el vencido debe al vencedor sus bienes, su trabajo, sus hijos, excepto su vida, pues ha pactado con él para no morir asesinado. A diferencia de la esclavitud, esto se basa en que estos hombres no poseen ningún derecho en absoluto, mientras los siervos poseen libertad corporal y la confianza de sus amos. Un esclavo puede hacer lo posible para preservar su vida, incluso matar a su captor porque no ofrece ninguna garantía de preservar su vida. En cambio, en la servidumbre, este se comprometió a prestar servicio a su amo para poder preservar su vida. No fue el derecho del vencedor lo que le otorgó el derecho sobre el vencido, sino el contrato que ellos hicieron. Así pues, los contratos otorgan obligaciones y derechos a ambas partes contratantes, siervo y amo: por un lado, el siervo debe obediencia y el amo, seguridad.

## **B) El contrato estatal**

El Estado se crea por un consenso, proceso en el cual todos aprueban su fundación. La democracia es el nacimiento de todo gobierno. Son los hombres los que deciden qué tipo de gobierno es el más conveniente para vivir cómodamente. Las horribles condiciones de vida en las que se encuentra el hombre que no está en sociedad los exhorta a buscar un camino diferente, uno que les permita ser *preservados*, y esto ocurre *solamente* dentro de la sociedad. En este tenor, Hobbes señala que el siguiente es el proceso de su fundación:

Se dice que un Estado ha sido instituido cuando una multitud de hombres establece un convenio entre todos y cada uno de sus miembros, según el cual se le da a un hombre o una asamblea de hombres, por mayoría, el derecho de personificar a todos, es decir, de representarlos (Hobbes, 2016, 159).

Como señalé anteriormente, todo contrato debe reportar un beneficio para ambas partes. La misma máxima aplica para un contrato con el Estado: un contrato con

dicha entidad tiene la finalidad de garantizar la seguridad. Carl Schmitt afirma que, según Hobbes, los hombres han creado la soberanía del derecho basándose en las normas jurídicas creadas por ellos mismos.

Hobbes ha extraído estas simples consecuencias del pensamiento político con más claridad que cualquier otro y sin dejarse inducir a error en ningún sentido, afirmando una y otra vez que la soberanía del derecho significa únicamente la soberanía de los hombres que imponen normas jurídicas y se sirven de ellas, que el imperio de un ordenamiento superior no es más que una frase vacía si no posee el sentido político de que unos determinados hombres pretendan gobernar la base de este ordenamiento superior, sobre personas de un ordenamiento inferior (Schmitt, 2021, 97).

Los hombres han creado un ordenamiento político superior basándose en la soberanía contractual, que es el fundamento del Estado.

Gracias al contrato pactado entre ellos, los ciudadanos tienen la garantía de que sus derechos son respetados, lo cual incluye, por supuesto, el derecho a la vida. Para la consecución de dicho proceso, ellos decidieron entregar su derecho primigenio a una asamblea de hombres, un monarca o un aristócrata. Cabe aclarar que ni la asamblea ni el monarca han pactado individualmente con cada uno de sus súbditos; el contrato ha sido entre cada hombre para elegir al gobierno de su preferencia. Si se diera la situación que cada súbdito pactará individualmente con el rey, cada súbdito podría revocar el contrato cuando sus intereses se vieran afectadas por las acciones del rey, cosa que Hobbes niega. Sucede, en cambio, que cada monarquía tiene como antecedente una democracia para elegir al hombre más capaz de gobernar. Hobbes nunca explica de manera pormenorizada cómo es posible que los demás puedan elegir a un hombre adecuado, sin embargo, se entiende que es por una monarquía hereditaria o cuando un rey decide nombrar a cualquier ciudadano. En virtud de ello, las acciones de un soberano son las acciones individuales de cada ciudadano.

Hobbes señala que el monarca tiene la obligación de preservar la seguridad de sus súbditos, pues estos han salido del *estado de la naturaleza* y transitaron hacia el Estado para tener una vida más placentera.

Hobbes afirma, además, que en caso de que un hombre disienta del pacto, puede optar por quedar fuera del Estado. Esta noción forma parte de la libertad que tienen los hombres para decidir lo que más les conviene. Empero, en caso de salir, dicho hombre puede ser asesinado fuera de la sociedad sin que nadie pueda

reclamar justicia debido a que esta no existe *fuera* del Estado, sino sólo dentro de él.

Cada ciudadano está sometido a su soberano, pero, a pesar de ello, existe un límite que el soberano tiene que respetar. Esto sucede en las acusaciones que impliquen la miseria de cualquier ciudadano o su muerte sin ninguna justificación. No obstante, un monarca puede utilizar la tortura para descubrir la verdad de un hecho. La tortura no forma parte de la pena y, por ende, se aplica para obtener la confesión o la verdad de un determinado acontecimiento: hacerla sin ninguna causa o utilidad pública es inválido. Además, el ciudadano está en su derecho de no contestar las preguntas que se le formulen. Para que el ciudadano conteste las preguntas que se le formulen de manera voluntaria, el monarca debe ofrecer la garantía de preservar la vida del ciudadano, si no lo hace, la tortura es tiránica y va en contra de la función fundamental del Estado. Hay que recordar que Hobbes señala que el contrato es la base de todo Estado. Lo que implica que sin derechos por parte del Estado no hay obligaciones de obediencia por parte de los ciudadanos. Por lo tanto, existe una diferencia entre ser torturado sin ninguna garantía de salvación, en la cual el ciudadano tiene la posibilidad de no contestar las preguntas que se le formulen porque es un acto tiránico, y otra muy distinta, la de ser torturado para obtener la verdad de cualquier hecho por el bien público, en la cual el rey garantiza que no perderá la vida.

Hobbes define la libertad como “ausencia de oposición quiero decir impedimentos externos al movimiento, y puede referirse tanto a las criaturas irracionales e inanimadas como a las racionales” (Hobbes, 2016, 187). Esta definición de libertad es física, es decir, cualquier ente racional se puede ver impedido por cualquier cuerpo externo. A pesar del claro ámbito al cual la definición se aboca, al campo de la física, esta puede ser llevada al campo de la ética. En este terreno, el filósofo inglés señala que un hombre libre es aquel que no está incapacitado para realizar su voluntad.

Podríamos decir que existen determinadas circunstancias en las que el hombre no realiza cosas por su propia voluntad, sino por una causa ajena a él, como, por ejemplo, el miedo. La ignorancia no es una justificación para que un hombre pueda omitir las leyes del país. El hombre que ha quebrantado una ley sabía de las consecuencias de sus acciones y el castigo que tuviera que recibir por parte del Estado. El Estado tiene que implantar el miedo a través de la espada, en

caso de que no fuera así, las leyes fueran una palabra vana. En la filosofía de Hobbes, miedo y libertad son compatibles: las acciones hechas por miedo son voluntarias. Esto sucede cuando un hombre realiza voluntariamente una acción solo para evitar las consecuencias de no hacerlo (por ejemplo, *pagar los impuestos para no ser encarcelado*, esta acción no es considerada ajena a su voluntad porque nadie le impidió el no hacerla). De lo anterior, obtenemos una importante premisa, la cual tiene por fundamento la tesis de que, en la formación del Estado, a ningún hombre se le obligó a cumplir las leyes, sin embargo, lo que le sucediera fuera de él, es su propia responsabilidad. Aunque fue el miedo la principal causa de la formación del Estado, no se podría afirmar que a los hombres se les forzó a entrar en la sociedad, pues sabían las consecuencias de vivir sin ella. Las consecuencias de no aceptar el acuerdo, advertidas por el Estado, son válidas y se podrían entender como *obligaciones*, pues nadie le *obligó* al hombre a permanecer dentro del Estado: fue por su propia voluntad, sabiendo las reglas del mismo.

Dentro de un Estado, la libertad no debe entenderse como la capacidad de los súbditos para disentir las decisiones de un monarca, tal libertad privará de los medios necesarios para garantizar la seguridad de los súbditos. En efecto, el Estado ha sido creado por la mutua voluntad de cada ciudadano y ninguno tiene la capacidad de deponer a su monarca. Hobbes señala:

Hubo, desde luego, injusticia cuando por primera vez quebrantaron su deber; pero cuando después tomaron las armas, aunque lo hicieron para mantener lo que habían hecho, ello no constituyó un nuevo acto injusto. Y si tomaron las armas para defender a sus personas no fue un acto injusto en absoluto. Sin embargo, la oferta de perdón les quita la excusa de defensa propia, y hace que su perseverancia en ayudar o defender a los otros sea ilegal (Hobbes, 2016, 169).

En la cita anterior, se encuentran dos ideas importantes: la primera de ellas dice que ningún ciudadano puede decidir, de manera unánime, el sentido de la justicia, pues afectaría a la seguridad pública; la segunda de ellas indica que el hombre puede decidir voluntariamente sin afectar a los demás con sus acciones. Es posible que un ciudadano tenga el derecho a la libertad de elegir lo que más le conviene dentro del Estado. A pesar de ello, no es válido que afecte las libertades individuales de los demás. Es decir, *la libertad individual termina cuando empiezan las libertades del otro*.

Toda orden del soberano debe velar, por el bien común, y que el súbdito debe obedecer, aún a pesar de que la orden vaya en contra de sus principios. En una situación así, el súbdito tiene que realizar dicha orden debido a que el soberano siempre debe de ver por el bien de su nación. Si se negase, priva la posibilidad de salvaguardar el bien público, lo cual lo haría acreedor a un castigo. Joachim Friedrich ha señalado que el fundamento del Estado hobbesiano se basa en la utilidad práctica de su aparato jurídico.

Es evidente que la filosofía jurídica de Hobbes se considera basada, casi totalmente, en el principio de utilidad. Solo porque los hombres han reconocido como útiles la paz y el orden, están dispuestos a aceptar el derecho y aceptar las leyes (Friedrich, 2004, 132).

En este valioso comentario, es reconocido que los ciudadanos deben respetar las leyes para la salvaguarda del bien público. El respeto por las leyes no tiene una utilidad teórica: los hombres construyen el Estado debido a sus propios intereses personales y para salvaguardar su propia vida. En este tenor, romper las leyes sólo tiene un efecto negativo sobre sus intereses porque cualquier hombre puede atentar contra los bienes de otro sin que nadie le pueda brindar protección.

### **C) El *Leviatán* en la guerra**

En el Estado puede suceder un acontecimiento extraordinario: la guerra. En caso de guerra, el ciudadano puede negarse a combatir contra el enemigo del Estado, pero el monarca puede sentenciar a muerte a cualquier persona que se niegue a combatir por el Estado. Esto ocurriría porque el ciudadano no cumplió con las obligaciones contractuales propias de estar en sociedad, lo cual haría que el fundamento del Estado sea pura palabrería, acuerdos sin efecto. En el caso de los desertores, su acción no se considera injusta, sino *carente de honor*. Esta definición debe de entenderse como honor de un soldado, esto es cuando los hombres no tienen coraje suficiente y abandonan voluntariamente las filas y es un acto deshonorables. En la guerra existen los servicios militares que pueden ser obligatorios o voluntarios. En ambos casos, los ciudadanos deben proteger con su vida al soberano. Hobbes explica ambos de la siguiente manera:



Pero quien voluntariamente se alista como soldado o está en calidad de mercenario, carece de la excusa de ser de un temperamento timorato, y está obligado no solo a ir a la batalla, sino también a no huir de ella sin el permiso de su capitán. Y que sean hábiles tomen las armas, todos estarán obligados a hacerlo, de no ser así, la institución de un Estados que los súbditos no tienen el propósito o el coraje de preservar, sería vana (Hobbes, 2016, 194).

En efecto, un monarca puede tomar la vida de sus súbditos, pero esto se realiza de una manera justificada: por el beneficio público. En el caso de la guerra, el soberano lo hace en defensa de los demás debido a que una invasión acreditaría la esclavitud o la muerte de cada uno de los integrantes del Estado. Asimismo, se señala que puede haber una ruptura del contrato social en caso de que el monarca ya no tenga la capacidad de protegerlos, por lo que ningún ciudadano estará obligado a dar su vida por él. Sin embargo, este escenario implica la posibilidad de una rebelión porque ya no hay un Estado que tenga la capacidad de velar por sus vidas. En ese momento, el derecho natural regresa y cada uno puede defenderse disponiendo de cuales medios considere necesarios. Hobbes concluye diciendo: “la finalidad de la obediencia es la protección y cuando un hombre la ve, ya sea en su propia espada o en la de otro, de modo natural sitúa allí su obediencia y su empeño de mantenerla” (Hobbes, 2016, 196).

La obra que han creado los hombres ha sido una imitación de la obra perfecta de Dios. A pesar de ello, las discordias pasionales hechas por los hombres son las que corrompen la obra humana que es el Dios mortal. Un gobierno perfecto, según Hobbes, sería aquel en el cual el soberano tuviera la espada en la mano e hiciera valer las leyes de manera absoluta. A Hobbes no le interesó demostrar que la justicia antecede a cualquier pacto social —tesis que para él no tiene sentido debido a que, antes de la fundación del Estado, los hombres estaban en una situación de guerra.

## **Conclusión del capítulo 1**

Hasta aquí he señalado que, para Hobbes, el derecho natural del hombre es necesario para su propia vida y que tiene como fundamento la defensa legítima del ser humano fuera de la sociedad. A pesar de ello, esta es una de las principales causas de las querellas de los hombres, debido a que cada hombre tiene derecho a

todas las cosas. Mientras ese derecho permanezca, no hay seguridad para ningún ser humano. Ante esta situación, Hobbes plantea una solución para los conflictos del género humano, solución con el nombre de *contrato*.

El derecho natural que plantea Hobbes es *individual* porque el ser humano se encuentra *solo*, sin nadie más, enfrentándose a las ambiciones de su prójimo. Por lo tanto, el contrato se convierte en *colectivo* cuando se ceden derechos y se adquieren obligaciones. El contrato se convierte en un instrumento para preservar la paz, cuestión que tiende a volverse colectiva. Cuando esto ocurre, el Estado, de acuerdo con Hobbes, nace.

En ese momento, el hombre se confunde con la gran maquinaria estatal que exige obediencia y que ofrece seguridad. Su corazón es la soberanía contractual. La obra que han creado los hombres es una imitación de la obra perfecta de Dios. A pesar de ello, las discordias pasionales hechas por los hombres son las que corrompen la obra humana que es el Dios mortal. Un gobierno perfecto, según Hobbes, sería aquel en el que el soberano tuviera la espada en la mano e hiciera valer las leyes de manera absoluta. A Hobbes no le interesó demostrar que la justicia antecede a cualquier pacto social, porque para él esto no tiene sentido: antes de la fundación del Estado, los hombres estaban en una situación de guerra. La filosofía de Hobbes estipula que sin derechos no hay obligaciones, esto quiere decir, que las obligaciones de los ciudadanos cesan cuando un monarca es incapaz de defenderlos. Esa es la base del contrato social, fundamento en el que los ciudadanos intercambiaron la obediencia por seguridad. Cuando se rompe ese vínculo, pueden desobedecer.

# Capítulo 2

## Las obligaciones del Leviatán

En este capítulo abordaré las múltiples obligaciones del Estado con sus ciudadanos, en el primer apartado formularé la respuesta que señala Hobbes sobre los gobiernos tiránicos y su imposibilidad; en la segunda parte, formularé la definición de la propiedad privada y su importancia, esto es de vital importancia porque todo Estado tiene que regirse por la voluntad de un rey, es decir, de repartir y quitar de acuerdo a su voluntad; en la tercera sección se analizará la imposibilidad de un Estado por adquisición, esto es cuando sucede una invasión extranjera al país y cómo deben actuar los ciudadanos antes una situación semejante; en cuarto lugar, que considero una de las más controversiales por Hobbes que es su desprecio por los gobiernos democráticos y su principal preferencia por los gobiernos monárquicos, pues pensó que es mejor el gobierno por un hombre prudente que por varios que no lo son; en penúltimo lugar encontramos los impuestos que son la materia viva del Leviatán, pues sin una contribución real a los impuestos es imposible encontrar un sustento del Estado; por último, encontramos la vida y muerte del Leviatán, que en este caso es la soberanía y por el otro, la guerra civil que es causada por un parásito que se aloja en el gran hombre y acaba por sucumbir.

### A) Imposibilidad de un gobierno tiránico

Hobbes se refiere a la ley civil de la siguiente manera:

Entiendo por leyes civiles aquellas que los hombres están obligados a observar, no por pertenecer a aquel Estado. Porque el conocimiento de las leyes particulares es asunto para los que profesan el estudio de las leyes de sus países respectivos; pero el conocimiento de la ley civil en general, corresponde a todo hombre (Hobbes, 2016, 231).

Esta valiosa cita implica que la ley tiene un objeto en común: el conocimiento de la ley civil que pertenece a todo hombre. Es decir, cualquier persona que esté en el Estado tiene la obligación de observar las leyes que son dictadas por el soberano.

Toda ley tiene que ser equitativa y justa, y, por ende, no puede ser contraria a esos principios. Hobbes explica qué es la justicia y equidad se dan a través de la ley de la naturaleza. Los hombres que son racionales pueden conocer de manera absoluta esta ley con la siguiente fórmula: “No hagas a otro lo que no te parezca razonable que te hagan a ti” (Hobbes, 2016, 236). El filósofo afirma que su esencia es la justicia divina, la cual es un mandato de Dios que, en tanto soberano, tiene que cumplir ante sus súbditos de manera absoluta. Esto se entiende que tiene que elegir a gente capaz de pronunciar sentencias justas o insobornables. Hobbes explica:

En cuanto a la tesis de que un ciudadano que se vuelve magistrado no puede ser corrupto o cometer daño contra los súbditos debido a que esto estaría en contra de los dictados de la razón, Hobbes explica que “va contra la ley de naturaleza castigar al inocente, el inocente es aquél que judicialmente queda eximido y reconocido como inocente por el juez” (Hobbes, 2016, 241).

Hobbes señala que la ley natural es divina y aunque los reyes y ministros hagan leyes, es inconcebible que las hagan en contra de la equidad y justicia. En efecto, puede suceder que un juez haya cometido algún tipo de injusticia o no haber sido imparcial en la sentencia dictada, pero, a pesar de ello, no puede ser una regla de algún tipo de comportamiento arbitrario o injusto. Es decir, ese comportamiento no puede ser regla para los comportamientos posteriores y mucho menos se le permite convertirse en ley.

Así, pues, para Hobbes es inconcebible en gobierno tiránico: es imposible porque la esencia de las leyes civiles son las leyes de la naturaleza, que son divinas. Hobbes en los primeros capítulos del *Leviatán* ha señalado que la ley de la naturaleza es la justicia y que cualquier hombre por su recta razón puede averiguar su esencia. Dicha ley consta en que todo hombre tiene prohibido hacer cualquier cosa que sea destructivo para su vida o elimine los motivos para poder conservarla, esta afirmación por muy simple que parezca es bastante importante porque reconoce que la única vía para generar paz es cumplir con los contratos que se han hecho. En mi opinión, Hobbes implanta la ley de la naturaleza para que los hombres puedan transferir racionalmente sus derechos por obligaciones que es lo que comúnmente se llama contrato.

Ninguna ley puede ser injusta o arbitraria porque en caso de ser así, se rompería el pacto donde el soberano garantizo la seguridad de todos los ciudadanos. Por ende, la máquina estatal solo puede funcionar adecuadamente

cuando cada uno realiza las acciones que le corresponden. Considero a Hobbes como un racionalista del Estado que considera que las leyes deben de ser justas porque son racionales. Los poderes del Leviatán son casi ilimitados y nunca podría tergiversar en tiranía, porque la máquina racional está construida para el bien público. Señala Hobbes lo siguiente:

Por lo tanto, lo constituye la ley no es esa *juris prudentia* o sabiduría de jueces subordinados, sino la razón del hombre artificial nuestro al que llamamos Estado, y lo que él manda. Y siendo el Estado en su representación, una sola persona, no será fácil que surja alguna contradicción en las leyes; y cuando la haya, la misma razón de Estado será capaz de resolverla mediante interpretaciones y alteraciones. En todos los tribunales de justicia, el soberano, que es la persona del Estado, es el que juzga; y el juez subordinado deberá siempre tener en cuenta las razones que han llevado al soberano a hacer esa ley por la que habrá de guiarse su sentencia, la cual será, en definitiva, la sentencia de su soberano. Si no, la sentencia será exclusiva suya, e injusta (Hobbes, 2016, 235)

En conclusión, la razón es lo que dicta la esencia de las leyes de la naturaleza que son *in foro interno* que tienen como fundamento la teoría moral de Hobbes, que al igual que las leyes civiles tienen como fundamento la justicia. La única persona que puede promulgar las leyes es el rey que de acuerdo con su razón puede promulgar leyes que beneficien a todos los miembros del Estado. Hobbes enfatiza que un buen rey es aquel que siga las leyes de la naturaleza que son dadas por su razón, y su razón le dicta que la justicia y la virtud deben de estar impresas en las leyes civiles que él dicta. Por lo tanto, no existe una promulgación que vaya en contra los ciudadanos (por ejemplo, en el asesinato injustificado y en las condenas sin ningún crimen, pues esto, más que ser un castigo, sería una venganza injustificada y jamás podrá convertirse en ley).

## **B) Propiedad privada**

Los hombres antes de entrar a una comunidad política tenían derecho a todas las cosas, donde cada hombre gobernaba por su propia razón sin importar las necesidades de los demás. Esto generaba una situación de guerra porque cada persona podría desear la misma cosa que su vecino y convertirse en enemigos. Solo había una manera de solucionar esta situación tan complicada que es el

contrato. Hobbes señala que el trueque fue una parte del contrato en los hombres primitivos porque no existía el dinero. Al hacer esto los hombres se reparten sus posesiones obteniendo beneficios mutuos, para que otro hombre pueda disfrutarla sin entrar en una situación de guerra, este se podría decir que es la primera fase de la propiedad privada y el surgimiento del Estado. Señalo que esta fue la primera fase de la propiedad privada porque los hombres hicieron comercio y los productos de la naturaleza estuvieron mediados por una persona. Posteriormente, los hombres descubrieron que la situación de guerra era interminable y les generaba miedo porque algún día iban a terminar muertos por sus semejantes. Al descubrir que los contratos traían beneficios decidieron asociarse para ser gobernados por ellos mismos o por una persona que fuera capaz de distribuir los bienes de cada uno. Por ende, la función fundamental de todo contrato es la distribución equitativa de los bienes porque entrego mi posesión o un derecho para obtener un beneficio similar. En la teoría política de Hobbes la distribución es fundamental porque es la única manera de producir la paz. Suena paradójico pensar que la propiedad privada solo puede existir en lo colectivo.

La propiedad privada es fundamental dentro del Estado en Hobbes porque en él es posible distinguir lo que es mío y lo que es tuyo sin entrar en querellas entre los hombres. Podríamos hacer una suposición que existiera la propiedad privada dentro del estado de la naturaleza donde cada persona pudiera tener lo que ha cosechado, pero no sería tenida como tal porque no existe una persona que ha asignado de manera equitativa la propiedad de los hombres para evitar todo tipo de pleitos. Desde ese punto de vista, cada persona puede invadir la propiedad que goza este hombre alegando que también le pertenece a él. Por lo tanto, no tiene sentido la propiedad en el estado de la naturaleza porque no existiría ningún tipo de prosperidad cuando los hombres saquearon la propiedad ajena, para solucionar este inconveniente se ha creado el Estado donde existe un rey que ha asignado la propiedad de acuerdo con el trabajo de cada ciudadano. John Rawls comenta:

“Así pues, algo que la sociedad civil consigue y que la convierte en racional a nivel colectivo es introducir condiciones que facilitan considerablemente la producción de los frutos del trabajo (o de los medios necesarios para llevar una vida confortable). Esto cambia la escasez de recursos naturales (o cuando menos, le resta apremio) Continúa existiendo escasez. El soberano no la elimina, pero sí origina las condiciones objetivas, según Hobbes,

para que se pueda realizar un trabajo legal y para que pueda poseer la propiedad y protegerla, entre otras cosas”: (Rawls, 2018, 77)

De acuerdo con el comentario de Rawls entrar en el Estado es un proceso civilizatorio donde el latrocinio es algo prohibido y cada hombre tiene que trabajar íntegramente para su sustento.

Hobbes señala que la propiedad privada tiene que ser protegida por el Estado, sin embargo, el Estado como representante de todos los ciudadanos tiene la posibilidad de cobrar tributos por las tierras de los ciudadanos. Esto a primera vista parece despótico, Hobbes lo justifica diciendo que puede suceder que la corona se encuentre en una situación precaria y tenga que recurrir a esta acción para llevar dinero al erario. Es, por tanto, el rey quien puede vender y regalar las propiedades de sus súbditos cuando una situación de emergencia lo amerite.

### **C) Imposibilidad de un Estado por adquisición**

Hobbes define así al Estado por adquisición:

Un Estado por adquisición es aquél en el que el poder soberano es tomado por la fuerza cuando los hombres, ya singularmente, ya unidos por la pluralidad de votos, por el miedo a la muerte o a la esclavitud, autorizan las acciones de aquel hombre o asamblea que tenga en su poder el salvar sus vidas y su libertad (Hobbes, 2016, 179).

Este gobierno es diferente del constitucional porque su fundamento es la guerra. Como he señalado, los pactos por la fuerza son válidos en el estado de la naturaleza. Sin embargo, un pacto anterior invalida uno posterior. Es decir, ningún soberano extranjero o algún ciudadano puede derrocar a su monarca. El monarca no puede ser castigado ni depuesto por sus súbditos porque éstos han intercambiado obediencia por seguridad. En este caso, la conquista no es válida porque los hombres han jurado servir al gobierno que el usurpador ha destruido, por lo que ningún ciudadano tendría derecho a obedecer porque la fuerza no otorga ningún derecho.

#### **D) Ventajas de un gobierno monárquico.**

Entre los diferentes tipos de gobierno, encontramos a la monarquía, la democracia y la aristocracia. La diferencia entre cada uno de ellos se basa en el número: la monarquía es el gobierno de un solo hombre; la democracia es un gobierno popular; la aristocracia es el gobierno ejercido por pocos hombres. Cabe señalar que el gobierno predilecto por Hobbes era la monarquía en virtud de que presenta más beneficios que el resto de las formas de gobierno anteriormente señaladas. Sin embargo, todas ellas tienen una característica común necesaria para el buen funcionamiento del Estado: la obediencia de los ciudadanos.

La principal característica de los gobiernos democráticos es la anarquía y las malas decisiones. Pues la mayoría de los hombres que acuden a dichas asambleas no tienen experiencia para dar una opinión acertada de las discusiones que ahí tienen lugar. La mayoría de las opiniones que ahí se discuten pues se hacen atendiendo más a las pasiones personales que atendiendo a un beneficio de la comunidad. Otro problema con los gobiernos populares es cuando existen opiniones que son razonables, pero existen su parte contraria que hace que nunca puedan llevarse a la práctica. A diferencia de un gobierno monárquico que lleva sus ministros y consejeros que son hombres de gran talento y virtud que pueden aconsejar de manera prudente a un rey.

Un problema que observó Hobbes sobre los gobiernos democráticos es la retórica que ahí tiene lugar, pues se habla a la pasión más que a la razón y no pueden ser examinados de manera minuciosa los argumentos por el bullicio del momento. En cambio, en una monarquía sucede lo contrario, pues el rey puede interrumpir a su ministro para examinar adecuadamente sus razones.

El soberano es aquel que, con sus palabras y acciones, representa a cada uno de los ciudadanos. En consecuencia, las acciones que él realiza son las acciones de todos, y es esta la definición más precisa de monarquía. Hobbes no plantea la posibilidad de un gobierno mixto debido a que la división de poderes plantearía la posibilidad de una situación de guerra. Por ende, en una monarquía, el monarca ejerce su voluntad para salvaguardar el bien público.

En la aristocracia y en la democracia, cada persona se concentra en sacar provecho del erario u obtener algún tipo de beneficio para sí. En cambio, en un gobierno monárquico, las cosas son diferentes porque el interés público y privado



van unidos. Esto quiere decir que un monarca es una persona que aspira a ser rico, poderoso y honorable, y esto lo logra a través del reino que gobierna. Ningún rey ha obtenido estas pretensiones con un gobierno pobre, por ende, este aspiraría a enriquecer y engrandecer su reino para tener mayor reputación y obtener esos beneficios.

En comparación con el modelo democrático, el gobierno monárquico tiene múltiples beneficios, aunque también presenta sus propios inconvenientes. De todos ellos, Hobbes reconoce los siguientes: I) la posibilidad de la entrega de beneficios de un rey hacia un adulador y II) el gobierno podría terminar en manos de un infante, un demente o cualquier otra persona igual de incapaz de gobernar. En el caso del niño, Hobbes señala que la solución sería que éste debería tener un tutor que no perciba beneficio por el tutelaje. Aunque esto puede suceder, los ciudadanos no tienen el derecho suficiente para derrocar al gobierno legítimamente, pues los gobiernos precedentes dictaron lo más conveniente para ellos.

## **E) Impuestos**

Hobbes destaca la importancia de los impuestos porque con ellos los ciudadanos *pagan* la seguridad que el Estado les proporciona. El dinero es la expresión material del contractualismo. En este tenor, encontramos que los impuestos sirven para mantener los gastos dentro del Estado. Ningún funcionario puede usurpar el dinero del erario, pues atentaría contra la finalidad del Estado. En este sentido, Hobbes señala lo siguiente:

Porque los impuestos con que está cargado el pueblo por el poder soberano, no son otra cosa que los salarios que le son debidos a quienes empuñan la espada pública para defender a los hombres en el ejercicio de sus respectivos trabajos y vacaciones (Hobbes, 2016, 293).

Dentro del Estado existen personas que podrían no pagar los impuestos en virtud de tener alguna condición médica que se los impida. En casos así, el Estado no debe dejarlos a su suerte, sino que sus leyes deben garantizar que se les dé un sustento que les garantice una vida digna.

Asimismo, dentro del Estado es importante este tema porque al contribuir los hombres activamente a pagar sus impuestos, el Estado tiene la obligación de impartir justicia en caso de que se cometan agresiones a sus ciudadanos.

## **F) Vida y muerte del Leviatán**

Al igual que todo cuerpo animado, el Leviatán posee órganos que cumplen determinadas funciones. Otro de sus elementos vitales es su alma, la cual, dentro de la estructura política, es el soberano que da vida a todo el cuerpo político. El poder judicial, por su parte, son las articulaciones; los consejeros, la memoria; las leyes, la razón; la sedición, la enfermedad; y la guerra civil, la muerte.

Hobbes señala: “Hay una sexta doctrina que va claramente contra la esencia del Estado, y es esta: que el poder soberano puede ser dividido”. (Hobbes, 2016, 277) Las principales enfermedades de un cuerpo político se producen cuando un soberano tiene un poder limitado dentro del Estado, y, por ende, su libertad está coartada por un mal ministro que acapara parte de la soberanía sin su permiso. La segunda enfermedad ocurre cuando los ciudadanos pretenden hacer justicia por su propia mano, omitiendo la función del Estado, y, por ende, producen pequeñas células que debilitan al cuerpo político. Por lo tanto, las divisiones entre los ciudadanos acarrearán la enfermedad del Leviatán, generando, eventualmente, conflictos civiles y la muerte de éste.

La salud del *Leviatán* está directamente relacionada a la capacidad del Estado de proporcionar una distribución equitativa de los bienes, defendiendo los intereses de cada ciudadano. En conclusión, el *Leviatán* es racional porque ha sido creado para la salvaguarda del bien público y no puede atentar contra los derechos de nadie.

## **Conclusión del capítulo 2**

Las leyes determinan la esencia del Estado, pues, aunque los reyes tienen la posibilidad de cambiarlas, siempre lo hacen en beneficio de la nación que gobiernan. Su opinión no está guiada por la inexperiencia, pueden meditar con sus ministros que están versados en la materia y aunque siempre se piensa que dos ojos ven mejor que uno, siempre esos dos ojos estarán concentrados en su portador que en el propio beneficio de la comunidad política. Ningún rey podría obtener su majestad con un ejército pobre y mal nutrido, sólo su prestigio podría incrementar

haciendo guerras o invasiones que es todo lo que un rey anhela para la nación que gobierna. En cambio, en los gobiernos democráticos siempre se espera sacar un prestigio del erario público sin importar si es bueno para su nación. El mayor problema que tuvo Hobbes en contra de los gobiernos populares es la supuesta demagogia para atraer a la masa ignorante que siempre estuvo al servicio de uno solo. Por lo tanto, Hobbes pensó que los gobiernos democráticos están sujetos al azar y a los pleitos de los representantes del gobierno, en cambio, en una monarquía la reflexión de un solo hombre con sus ministros y consejeros que no están sujetos a tomar decisiones apresuradas pueden reflexionar y tomar decisiones acerca de los asuntos del gobierno. El rey puede escoger a las personas más estudiadas para que sean sus consejeros, cosa que no pasa en los gobiernos democráticos porque ahí cada decisión es tomada en cuenta. Aunque no siempre la mejor.

# Capítulo 3

## Necesidad de castigar

El presente capítulo presenta cómo Hobbes entiende la función de las penas y castigos dentro del Estado. Esta reflexión está contenida en los capítulos 27 y 28 del *Leviatán*. Hobbes resalta la diferencia entre venganza privada y ley. Mediante la ley civil, el Estado impone a sus ciudadanos penas y castigos, las cuales son necesarias para la preservación de la seguridad de sus ciudadanos. Primeramente, veremos las causas de los delitos, la necesidad de castigar, la noción de *prisión* y, por último, la cuestión relativa a las leyes espirituales y las civiles.

### A) Causas de los delitos

Los hombres que hacen falsos razonamientos son los que cometen acciones que atentan contra la soberanía del Estado. En esos falsos razonamientos, los hombres piensan que quebrantando las leyes obtendrán mayores beneficios que si las respetan. El Estado sabe de las ambiciones de los hijos del orgullo e intenta imponer castigos y penas para aplacar su insaciable ambición.

Popularmente se creó que los hombres con más necesidad socioeconómica son los que cometen crímenes porque son los que más necesidad tienen para su supervivencia. Sin embargo, no existe una norma exacta que determine una relación directa entre pobreza y criminalidad. Los hombres poderosos no están exentos de cometer crímenes, ya sea por intentar tener mayores beneficios dentro del Estado o para poder ejercer una tiranía, reclutando tropas mercenarias a su servicio. Aunque existen varios tipos de delitos, podríamos decir que el menor de ellos sería el robo, mientras que el mayor sería el crimen de lesa majestad, el cual es cometido, regularmente, por los hombres que ostentan cierto poder económico o político. En sus falsos razonamientos, los hombres poderosos justifican su insaciable ambición diciendo lo inválido que es la palabra *soberanía* o *justicia*:

Que la justicia es una palabra vana; que cualquier cosa que un hombre pueda conseguir valiéndose de su habilidad y del oportunismo, será suya; que lo que se

practica en todas las naciones no puede ser injusto; que los ejemplos que se toman de épocas anteriores son argumentos suficientes para incurrir otra vez en este tipo de conducta (Hobbes, 2016, 254).

De esta manera, Hobbes sostiene que la ambición de los poderosos y la ambición de los hombres pueden llevar a la ruina al Estado. La historia tiene múltiples ejemplos de ello. Pongamos tres ejemplos: 1) la conjura de Catalina, que fue el intento de un aristócrata por tomar el poder de la república romana que acabó por sucumbir a sus intentos; 2) la batalla de Farsalia que fue el enfrentamiento entre Julio César y la república romana, pues César había acumulado mucho poder y los demócratas intentaron frenar su poderío con nulos resultados; 3) por último, las guerras civiles de los cuatro emperadores que empezaron con la mala gestión de Nerón; la ambición del aristócrata Otón que acabó por destronar al emperador en turno pero la misma ambición de otro aristócrata (Vitelio) terminó con él. En los ejemplos anteriormente mencionados se puede observar que el poderío de uno sólo puede acarrear la guerra civil del Estado, que tuvo como resultado el fuego y la sangre para una nación.

Para el filósofo inglés, la ambición de los hombres es la principal causa de la guerra civil. Otra causa son los falsos profetas que, con sus discursos demagógicos, manipulan las leyes de Dios, atrayendo seguidores ignorantes que pueden hacer por ellos lo que sea, dejando de lado cualquier consideración en torno al contrato que han hecho con su gobernante. Esta fue la principal causa de repudio de Hobbes sobre los gobiernos democráticos, ya que los hombres más versados en retórica guían a la masa pasional e ignorante, tal como aprendió de su lectura de Tucídides. En su autobiografía, Hobbes señala lo siguiente:

Pero por encima de todos me gustó Tucídides. Él me enseñó cuán insensata es la democracia y cuánto mejor juzga un solo hombre que una asamblea. Traduje a ese escritor, para que enseñará a los ingleses a guardarse de prestar oídos a los oradores (Hobbes, 2013, 153)

Todos los hombres creen que poseen habilidades sobrehumanas a la hora de pensar sobre asuntos políticos, pero esta creencia no es debida a una experiencia innata, sino a una sobreestimación de su persona o vanagloria insensata que posee cada hombre. Esto sucede con los oradores que creen profundamente que su propia valía les permite manipular descaradamente a la masa ignorante. Empero, su

labor no está libre de objeciones. El demagogo, a pesar de haber jurado obediencia a su soberano, será juzgado de acuerdo con la intención del delito cometido. Sólo el soberano está capacitado para ejercer la fuerza, por lo que, en situaciones como esta, el demagogo será acreedor a un castigo que el soberano estime oportuno, según la gravedad del delito. Hobbes señala al respecto lo siguiente:

Los grados de gravedad de un delito pueden medirse según escalas diversas. En primer lugar, según la malignidad de la fuente o causa que tuvo origen; en segundo lugar, según lo contagioso que su ejemplo pueda ser; en tercer, según la maldad del efecto que se siga; y en cuarto según los tiempos, lugares y personas que en él concurran (Hobbes, 2016, 260)

Hobbes no propone un sistema educativo del Estado para regular las pasiones porque no pueden ser curadas de manera racional: sólo a través de la fuerza del Estado es posible contener las pasiones de los hombres. Un Estado que fuera incapaz de proteger con la espada a cada súbdito sería inútil. La esencia de un Estado se basa en el derecho de declarar la guerra a los enemigos que estén tanto dentro como fuera del Estado.

## **B) Necesidad de castigar**

Las leyes son los derechos del monarca frente a sus ciudadanos. No tienen la función de ser simples instrumentos para la venganza del monarca ni de incrementar su prestigio, sino que su función se reduce a preservar la justicia que, recordemos, es contraria al hombre que vive en estado de naturaleza.

En tal estado, el hombre puede matar a su semejante para su supervivencia sin que ninguna persona pudiera reprochar su conducta, debido a que todos y cada uno de ellos piensan que tiene derecho sobre los demás, incluyendo sus vidas. El hombre, cansado del miedo y la incertidumbre, sacrificó esa libertad para que un gobierno representativo pudiera velar por sus derechos. La suma individual es la soberanía del Estado. Pero un Estado es nulo si no hay nadie que pueda defender a los ciudadanos de las ofensas cometidas contra ellos. Los hombres sin piedad no sólo intentan usurpar la corona del rey, sino también apropiarse de las cosas ajenas de sus semejantes. Para evitar esta situación, se crearon castigos y penas físicas lo suficientemente fuertes para contener el ánimo despótico de cada hombre que

quisiera romper las leyes. Cada ciudadano desea que ningún hombre cometa crímenes contra su persona, de ahí que sea preferible vivir con un monarca que morir fuera del Estado.

Los hombres que han sido ultrajados por algún miembro de la sociedad tienen derecho a presentarse ante un tribunal, que pertenece a la autoridad del rey, y formular querellas. Algunas de estas son por bienes, incluyendo dinero, grano, ganado o tierras. Si bien la mayoría de los conflictos son entre ciudadanos, también es posible que el monarca entable una disputa legal contra un ciudadano por una causa privada. Por lo tanto, todos los tribunales tienen la autorización de juzgar a cada ciudadano por causas privadas; sin embargo, cuando existe el crimen de lesa majestad, el rey o cualquier magistrado en representación del rey es quien tiene la autorización de dictar la pena.

En relación con los tribunales, su operación y resolución, Hobbes señala que:

Si la causa es criminal, debe de ser resuelta en el tribunal de nuestro señor el rey, porque allí tienen el poder para infligir pena corporal; y si el delito es en contra su persona, como delito de traición, debe resolverse ante el mismo rey; o si es en contra de su persona privada, debe de ser resuelta mediante un juez asignado, es decir ante comisarios. Parece, pues, que antes los reyes oían y resolvían causas de traición contra ellos por sí mismos; pero durante mucho tiempo fue de otro modo, y también ahora, pues en los procesos contra los pares corresponde ahora al Lord Senescal de Inglaterra (Lord Steward of England) entender de la causa en virtud de una comisión especial al efecto (Hobbes, 2013, 39).

### **C) Penas y perdones**

La razón siempre quiere la paz y todos los reyes poseen esta facultad para poder legislar adecuadamente. Las penas son legisladas por la ley de la razón que ordena hacer buenas leyes para los ciudadanos. Esta ley también aplica para los ciudadanos, pues saben que todas las acciones que sean consideradas malas por la ley son acreedoras a un castigo. Por lo tanto, la razón es la regente del Estado y le presenta leyes al gobernante para sus ciudadanos.

Afirma Hobbes que la única persona capaz de perdonar un delito de lesa majestad es el rey. Podría pensarse que perdonar un regicidio sería bastante insensato por parte de un rey, y decidirlo es la responsabilidad exclusiva del monarca. Los perdones que no incluyan el delito de lesa majestad podrían ser otorgados por el Senado.

La mayoría de los castigos capitales son imputados a los regicidas o delitos políticos, que incluyen atentar contra la soberanía del Estado o cualquier miembro de la familia real. Este tipo de castigo puede ser rápido o con tormento. A diferencia de los castigos corporales que no son capitales. Además de estos castigos, otra forma de reprender es el pecuniario, el cual consiste en un despojo económico o material al perpetrador del crimen. La finalidad de este tipo de multas es remunerar a la persona afectada. Otra forma de castigo es la privación de la libertad, para la cual se hace uso de la prisión. Empero, este no es el castigo por excelencia en el siglo de Hobbes, pero está pensado, por un lado, para prevenir la fuga del presunto criminal y, por el otro, causar una privación directa del delincuente de su libertad.

Todas las penas deben ser mayores a los supuestos beneficios que intentó obtener el criminal al cometer su crimen. En caso de que esto no ocurra, será un acicate para transgredir la ley. Sin embargo, un castigo excesivo para un crimen menor rompería la ley de la naturaleza y sería considerada como una simple venganza.

Por último, quiero señalar que, dentro del sistema hobbesiano, es posible el destierro. Este consiste en expulsar a un hombre del Estado cuya duración puede ser determinada o sempiterna. El monarca o la asamblea de hombres tiene que determinar si el hombre puede tener a su disposición sus propiedades durante el exilio. Sin embargo, gozar de mayores beneficios de los que pudiera tener dentro de la sociedad sería considerado recompensa y, por ende, no un castigo. Aunque esté un hombre encarcelado como un prisionero, está bajo la sujeción del Estado. En cambio, aquel es abandonado a su suerte en el exilio y puede ser asesinado sin que el Estado intervenga en su seguridad.

#### **D) Leyes espirituales y civiles**

Podría pensarse que dentro del Estado existe una clara diferencia entre el poder ejecutivo y legislativo. Sin embargo, en Hobbes no debe existir tal diferencia, ya que el rey puede hacer que alguien ocupe el cargo de legislador o puede ser quien dicte las leyes. En este sentido, los reyes hacen que sus leyes sean acatadas poniendo límites a instituciones no estatales, tal y como sucede con el Papa.

Dentro del poder del Papa se encuentran las leyes espirituales, que son distintas y no tienen nada que ver con las leyes dentro del Estado. Aunque esta



autoridad religiosa tenga sus confines dentro de Roma y las establezca a sus seguidores, lo cierto es que él no cuenta con ninguna facultad para imponer su voluntad dentro del Estado. Empero, esto no implica la ausencia de leyes de carácter espiritual dentro del Estado, ya que el rey puede tener consejeros religiosos, como sucedió con Ana de Austria y el Cardenal Mazarino. Al respecto, Hobbes señala:

Por ejemplo, si los Lores y los Comunes le aconsejan restaurar las leyes espirituales que estaban en vigor en los tiempos de la reina María, creo que el rey estaría obligado por la ley de la razón, sin ayuda de ninguna otra ley de Dios, a desentender semejante consejo (Hobbes, 2013, 21)

Las leyes de la naturaleza son la relación entre Dios y el soberano y con ellas el responsable del estado para ejercer un buen gobierno. Esta es también otra razón con la que Hobbes justifica la monarquía.

Hobbes señala que el asesinato, robo, adulterio no es condenado por la ley de la naturaleza, sino por la ley civil. Así, los robos y asesinatos pueden ser permitidos siempre y cuando el Estado los apruebe. Hobbes señala:

Así, la ciudad de Lacedemonia ordenó justamente que aquellos jóvenes que pudieran robar de otros sin ser cogidos no fuesen castigados lo que no fue sino hacer una ley la cual lo que habían adquirido de esa manera era suyo, y no de otra persona. Asimismo, es justamente matado el hombre a quien matamos en la guerra o por necesidad de defenderse. Así también, la copulación que en una ciudad constituye matrimonio en otra será juzgada como adulterio (Hobbes, 2010, 135).

La herejía no es un crimen, pero ciertamente todo crimen cometido es una herejía. En la antigüedad, la palabra "hereje" no existía, pues este concepto es acuñado después de la muerte de Cristo. Es una expresión cristiana que se dice de las personas que no pertenecen a la secta cristiana o que, peor aún, la rechazan abiertamente. En su doctrina, Hobbes señala que el Estado tiene facultades eclesiásticas. Ahora, lo importante de este apartado sería contestar: *¿Hasta qué punto debe el Estado perseguir la herejía?* Puede ser el caso que, dentro de un Estado, la persona representativa sólo se encargue de castigar las penas civiles, pero que no intervenga de ninguna manera en cuestiones relativas a la herejía.

Dentro de la historia podemos constatar que el Estado cristiano intervino en asuntos herejes, por ejemplo, cuando el emperador Constantino prohibió cualquier

tipo de culto que no fuera el cristianismo para evitar, precisamente, la herejía. Al igual que el emperador, para Hobbes, sólo el Estado tiene la autorización de perseguir la herejía, ya sea por la autoridad del Estado o algún miembro de la Iglesia, pues esta no puede perseguirlas sin que el Estado lo autorice.

### **Conclusión del capítulo 3**

Hobbes señala que todo castigo es infligido por el Estado a quien transgredió la ley y este tiene el objetivo de que los hombres acaten las leyes. Ningún hombre está en la sociedad para que se ejerza violencia contra él porque cuando un ciudadano pertenece a la sociedad, ha renunciado a defender a otro hombre, pero nunca a su propia persona. Dicho hombre también estará en la obligación de castigar a otro hombre si el monarca le asigna dicha tarea.

El derecho de castigar del soberano no está basado en el contrato que los hombres han hecho entre sí para que sea su representante. El fundamento del castigo es la preservación de los súbditos con las penas que se establecen con el rompimiento de las leyes. El derecho de castigar es muy importante dentro de la obra de Hobbes por la manera en la que el Estado mantiene a raya a cada ciudadano que quebrante las leyes. Por otro lado, también tiene por fundamento el hecho de que el monarca debe ver y apuntar a lo más conveniente para la preservación de sus ciudadanos.

Por lo dicho anteriormente, todo castigo no es venganza privada entre hombres que se encuentran en el Estado, pues todo castigo tiene como fin el cumplimiento de las leyes, que a su vez tiene como fundamento la preservación de sus vidas. Todos los castigos deben de tener alguna condena pública por parte de algún magistrado del Estado para que pueda ser un delito.

La persona que ha usurpado el poder soberano y ha castigado por su propia mano a sus propios jueces alegando que la justicia que ellos le imponen es nula o es injusta no es considerado un acto de justicia, sino de hostilidad. Mediante la ley de la razón que es ajena a los reyes y legisladores, todos los Estados procuran el mayor bienestar para sus pueblos, así que todas las penas sirven de ejemplo.

Todos los crímenes son considerados deshonorables y repudiados por todos los súbditos del gobierno. En todos los castigos, los condenados pueden padecer de

una degradación que puede ser pública, lo que implica que pueden ser encarcelados o sometidos a tortura.

# Capítulo 4

## El contractualismo en el paso del tiempo

En este capítulo se estudiarán las semejanzas y diferencias de los contractualistas clásicos: Thomas Hobbes, Jean-Jacques Rousseau y John Locke. Elegí este tema por dos razones: I) me pareció de vital importancia hacer patente una posible confusión que puede haber entre dichos autores en virtud de que todos abordan el contractualismo, aunque con sus propias diferencias; II) es importante señalar la posible influencia que Hobbes, el más antiguo de los autores ahora listados, tuvo sobre los filósofos políticos anteriormente señalados. Para poder hacer una comparación completa será necesario, en primer lugar, las definiciones más importantes de los tres autores mencionados, que serán: el estado de la naturaleza, contrato, estado ideal para hombre, los derechos del hombre y la rebelión armada. Los contractualistas mencionados tuvieron roces dentro de los libros que publicaron, sin embargo, encuentro que concuerdan en algunos puntos, por eso se me hizo pertinente hacer una comparación, pues ellos quieren lograr un estado ideal para el hombre a través del contrato.

### **A) Definición del estado de la naturaleza de los contractualistas clásicos**

El hombre que presenta Hobbes es un hombre egoísta y vanidoso que intenta conseguir sus objetivos a través de la destrucción de sus semejantes donde no hay un gobierno civil que pueda interceder a poner orden. Esto lo llamó estado de la naturaleza, que es una suposición real de Hobbes al plantear la muerte del Estado y destrucción de los ciudadanos, para que este tenga una fuerza absoluta. Tiene claro que el tránsito del estado de la naturaleza al civil es un cambio necesario, pues en el estado de la naturaleza no existe ninguna seguridad para el hombre, solo en el estado civil puede tener seguridad.

A diferencia del filósofo inglés, Jean-Jacques Rousseau tiene una investigación genuina sobre el estado de la naturaleza, el hombre que presenta en su propuesta no es un hombre violento, como sucede con Hobbes, sino todo lo contrario, el hombre que está en el estado de la naturaleza es un hombre miedoso que se espanta incluso por el simple sonido de las plantas y los árboles. El primer sentimiento que el hombre primitivo sintió fue el cuidado de sí mismo, priorizando su

*conservación* de la vida. La naturaleza le proveía todos los alimentos necesarios para su conservación, pero eso no fue suficiente para él. Para su conservación, el hombre necesitó los medios necesarios a medida que el entorno fue cambiando; se hizo más vigoroso y fue buscando armas para defenderse. Es importante resaltar que este hombre primitivo que describe Rousseau parece no tener relaciones con los otros seres humanos, pues indica que en amplios terrenos los hombres se encontraban solos buscando sobrevivir de los animales o de la naturaleza. En caso de tener relaciones con los otros seres humanos eran de manera ocasional sin llegar a ningún contrato social. El entorno social hizo que el hombre primitivo cambiará en el mundo que había conocido. El primer cambio importante fue la familia que naturalmente hizo que dicho hombre tuviera una vida sedentaria. A medida que los seres humanos se fueron relacionando a través de la familia con los demás. Ocurrió un sentimiento poco común en el hombre que fue la envidia, vanidad y vergüenza. Rousseau lo describe de la siguiente manera:

El canto y la danza, hijos auténticos del amor y del ocio, llegaron a ser la diversión, o mejor aún, la ocupación de los hombres y las mujeres ociosos y congregados. Cada cual comenzó a mirar a los demás y a querer que a su vez lo mirasen, y la estimación pública tuvo un precio. El que cantaba o bailaba mejor; el más apuesto, el más fuerte, el más diestro o el más elocuente vino a ser el más considerado, y ése fue el primer paso hacia la desigualdad, y al mismo tiempo al vicio: De estas primeras preferencias nacieron por un lado la vanidad y el menosprecio, y por el otro la vergüenza y la envidia, y la fermentación originada por estas nuevas levaduras produjo a la postre unos compuestos para la felicidad y la inocencia. (Rousseau, 2011, 176).

Germinada las relaciones humanas entre el hombre primitivo y los demás, tuvo una alteración de su moralidad, manteniendo un término medio entre la apatía inicial y el impetuoso egoísmo. Rousseau señala que está fue la etapa más feliz de la humanidad, pero no fue la única. El hombre fue transformando su entorno, la agricultura y la metalurgia fueron una transformación radical y lo llevó a pasar a otras etapas. Esto fue importante porque no hubo una distribución equitativa: hubo explotación y algunos hombres se hicieron más ricos que otros. Con dicha desigualdad se hicieron crímenes violentos en contra de los más ricos. La situación que había sido tan bella en un principio se convirtió en una situación horrible los hombres que eran oprimidos decidieron crear su propia asociación. Rousseau lo expresa con las siguientes palabras:

Unámonos-les dijo- a fin de proteger la opresión a los débiles, poner freno a los ambiciosos y asegurar cada uno la posesión de lo que le pertenece. Instituímos normas de justicia y de paz a cuyo acatamiento se obliguen todos, sin exención de nadie, y que se reparen de algún modo los caprichos de la fortuna sometiendo por igual al poderoso y al débil a unos deberes mutuos. En una palabra, en vez de volver nuestras fuerzas contra nosotros mismos, reunámoslas en un poder supremo que nos gobierne con arreglo a unas leyes prudentes, que proteja y defienda a todos los miembros de la asociación, rechace a los enemigos comunes y nos mantenga en una concordia perdurable. (Rousseau, 2011, 184).

Según Rousseau, el Estado surgió así; pero no fue beneficioso para los que entraron en dicha sociedad. Los ricos oprimieron a los más pobres en la sociedad civil, no conformes con esto, los pobres intentaron asesinar a los más ricos, la anarquía y violencia predominó en el género humano. De ahí surgió la desigualdad de los hombres, tema del cual es objeto de estudio de Rousseau, siendo su propuesta política el contrato social.

En cambio, para John Locke el tema de la propiedad es un tema bastante importante porque será este tema que definirá el tránsito entre el estado natural al civil. Para entender este concepto hay que remontarnos a un experimento mental que planteó Locke donde se remonta al origen de la fundación del Estado. Este autor señala que el derecho de propiedad era conforme de acuerdo con el trabajo que las personas hacían sobre la naturaleza en común. Sin embargo, es muy consciente de la posible existencia de disputas y guerras en dicho estado de la naturaleza. Locke señala que, en este estado, no existe una completa libertad para asesinar a nuestros semejantes; esta supuesta libertad se halla coartada con la ley de la naturaleza que prohíbe asesinar a los demás hombres, que son iguales a nosotros por una ley divina. Cuando se rompe esta ley de la naturaleza es cuando existen las disputas. Anteriormente señalé que la propiedad es el tránsito del natural al civil, esto sucede cuando un hombre puede cultivar las tierras a su antojo y tener su propio ganado sin afectar a los demás, pero a medida que este hombre construía su propiedad, los demás fueron haciendo lo mismo. De acuerdo con el trabajo invertido en la tierra fue cuando las tierras tuvieron un valor y por medio este dio paso al dinero, pues los hombres primitivos se dieron cuenta que los productos de la tierra eran perecederos, mientras que el dinero no, a través de este era posible realizar un intercambio por un producto perecedero. Así pues, a través de las múltiples relaciones comerciales dio paso al Estado que tiene como función principal la salvaguarda de su vida y de su propiedad.

Ahora bien, Locke señala que la sociedad política tuvo un origen en el patriarcado hereditario. Locke lo señala:

De este modo, allí donde una familia creció hasta convertirse gradualmente en Estado, y la autoridad paterna pasó a su hijo mayor, cada súbdito a su vez, fue creciendo bajo la misma y la aceptó tácitamente; y como lo llevadero y equitativo de esa autoridad no molesta a nadie, todos se mostraban conformes hasta que el transcurso del tiempo pareció conformarla y estableció el derecho de sucesión como consecuencia de una prescripción. Ahora bien: varias familias o los descendientes de estas familias a las que es la casualidad la vecindad de los negocios unían entre sí, acabaron formando una sociedad política. (Locke, 1983,84).

De acuerdo con la teoría política de Locke podemos señalar que la monarquía fue la primera forma de gobierno, pero esta forma de gobierno es siempre voluntaria y los hombres tienen la capacidad de formar otros tipos de gobierno. En esto reside la libertad contractual en la teoría política de Locke. Puede suceder que un antepasado se haya sometido a la voluntad de aquella asamblea o monarquía, sin embargo, los contratos no son hereditarios y dicho hombre está en la libertad de disentir. En este caso el hombre podrá formar parte del gobierno que plazca o en casos extremos formar uno nuevo.

## **B) Definición del contrato según los contractualistas clásicos.**

Hobbes no pretende demostrar el origen de la humanidad con el estado de la naturaleza. Sin esta definición sería impensable un gobierno absolutista, tal como propone. Pues si todos los hombres hubieran tenido una existencia feliz dentro de dicho estado, no tendría sentido entrar en el gobierno civil. Este autor justifica que es mejor vivir protegido en defensa de un rey que morir asesinado por nuestros semejantes. Por ende, el miedo y la incertidumbre son los motivos por el cual los hombres prefieren entrar en el gobierno civil. Sólo cuando los hombres intercambian obediencia por seguridad de manera colectiva es cuando puede existir un gobierno civil.

Rousseau, en cambio, declara que la esencia del Estado es la unión del interés común con el privado: “Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y permanezca tan libre como antes” (Rousseau, 1996, 812). En esta cita de Rousseau se localiza la idea de que lo individual se encuentra unido a lo colectivo y que el garante es el contrato social. La misión del gobierno es la mutua correspondencia entre el príncipe y los ciudadanos que tiene como función recibir las órdenes del soberano a las órdenes que da al pueblo. La legislación perfecta, según Rousseau es aquella donde exista un equilibrio entre el poder del gobierno y el poder de los ciudadanos, que son ellos los dirigentes de ese mismo gobierno y ciudadanos por otra parte. La voluntad general es la única que puede instituir al Estado, que es el bien colectivo. El soberano no representa los intereses privados de una determinada élite, sino más bien el soberano representa al ser colectivo que no puede suprimirse ni enajenarse. En caso contrario, sería un tirano y los ciudadanos tendrían el derecho a la rebelión porque la fuerza no da el derecho. Por lo tanto, Rousseau pretende con su propuesta trabajar lo colectivo simultáneamente a lo privado. Sólo se rompe cuando se intenta suplantar lo privado a lo colectivo.

En el caso de Locke, piensa que el estado de la naturaleza hace posible que los hombres puedan invadir sus propiedades y destruirse mutuamente. No es una opción entrar en un gobierno sin límites porque sabe que es posible entrar en una tiranía o en una situación peor del estado de la naturaleza. La solución que pretende son las leyes firmes y establecidas por el consenso común. La finalidad de los hombres al entrar en la sociedad es el disfrute de la propiedad. El medio de conseguir un buen gobierno es el establecimiento del poder legislativo. Este tiene como finalidad dentro del gobierno que ninguna ley pueda ser aprobada sin un consenso común. Lo que quiere decir que el poder legislativo está subordinado a la voluntad del pueblo. No importa que dicho poder tenga poder temporal o permanente, sino que cumpla su función primordial que es la siguiente: No puede ser un poder arbitrario sobre la vida y los bienes de las personas. Los hombres son libres e iguales al momento de entrar a una sociedad política y ninguno puede obligar a otro a entrar en la sociedad. Este pacto otorga a los demás hombres una vida cómoda y feliz. Una vez que han consentido entrar tienen obligaciones y



derechos. El cuerpo político se mueve dónde está el consentimiento de la mayoría, y su enajenación es un acto despótico y tirano.

### **C) Definición de los derechos del hombre según los contractualistas clásicos.**

Entiendo la definición de los derechos del hombre de la siguiente manera: Los hombres tienen derecho a la vida, a su conservación, a defenderse de sus semejantes en caso de ser atacados. La mejor vida posible sería donde los hombres se encontrarán dentro de un gobierno civil que respete sus derechos como ciudadanos a través del contrato. Ninguno de los contractualistas afirma lo contrario.

Hobbes pretende que el contrato es la única solución posible para arreglar todos los problemas que han surgido de un gobierno sin límites. Dicho contrato intercambia derechos por obligaciones, lo que significa que nadie puede recibir nada sin dar algo a cambio. Esto se relaciona con los derechos del hombre de la siguiente manera: El contrato está hecho para que nadie pierda la vida, ningún contrato puede garantizar la muerte de ninguna persona, pues el objetivo de este es preservar la vida. Hobbes pretende que como seres racionales entremos en una sociedad política donde nuestros derechos sean garantizados.

Rousseau, por su parte, es un ferviente defensor de los derechos del hombre. La manera que puedo llegar a afirmar algo así, es cuando llega a estar totalmente en contra de la esclavitud. Piensa que ningún hombre ha nacido esclavo, porque es una constitución fundamental de todo hombre su libertad. Los que han sido esclavos lo han sido por dos razones: que son la cobardía y la esclavitud hereditaria. Esta esclavitud puede suceder en una guerra donde los enemigos son capturados, pero señala Rousseau que los hombres que hacen una guerra no lo hacen de manera personal, sino que son dos naciones que se enfrentan y dichos hombres son enemigos por accidente. Los hombres que caen presa de su enemigo deben de respetar los derechos y que tienen que cumplir, por ejemplo, tiene que respetar la vida del hombre mientras no empuñe las armas, pues ha pasado a ser un simple ciudadano. Ningún fundamento puede justificar la esclavitud de un hombre. En caso de que exista la esclavitud por parte de los enemigos, como señale, no es propiamente un rey, solo un bandolero.

Locke pretende que ninguna persona pueda someter a sus semejantes porque todos somos hijos de Dios. Esta ley se materializa a través de la ley de la

naturaleza. Dicha ley prohíbe la destrucción de nuestros semejantes. En caso de que existiera algo parecido a lo que la ley prohíbe el hombre agredido tendría la posibilidad de defenderse. Sólo así surgirá el estado de guerra. Locke distingue dos momentos del estado de la naturaleza reprocha a Hobbes por haberlos confundido:

Aquí vemos la clara diferencia que existe entre el estado de la naturaleza y el estado de guerra. Sin embargo, ha habido alguien que los ha confundido, a pesar de que se hallan tan distantes uno del otro como el estado de paz, benevolencia, ayuda mutua y mutua defensa lo está del de odio, malevolencia, violencia y destrucción mutua. Los hombres que viven juntos guiándose por la razón, pero sin tener sobre la tierra un jefe común con una autoridad para ser juez entre ellos, se encuentran propiamente en el estado de la Naturaleza. (Locke, 1983, 16).

El planteamiento de Locke sugiere que todo hombre de acuerdo con su razón puede respetar a su prójimo, pero cuando existe malevolencia, el hombre tiene derecho a defenderse.

#### **D) Rebelión armada.**

Carl Schmitt señala lo siguiente sobre Thomas Hobbes:

Por ello, la oposición entre lo justo y lo injusto solamente se da en el Estado y a través del Estado. Este no puede cometer injusticias, ya que una prescripción cualquiera sólo puede convertirse en derecho en virtud del Estado, en cuanto esté la convierte en contenido de mandato estatal, y no porque responda a algún ideal de justicia. *Autoritas non Veritas facit Legem (Leviathan, cap. 26)*. La ley no es una norma de justicia, sino un mandato, un *mandatum* de quien tiene el poder supremo, en virtud del cual quiere determinar las acciones futuras de los súbditos del Estado (*De Cive* VI, 9). Alguien es inocente cuando le ha absuelto el juez estatal. El soberano decide sobre lo mío y lo tuyo, el beneficio y el perjuicio, lo decoroso y lo reprobable, lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo (*De Cive*, VI, cap. 9). Alguien que es inocente cuando le ha absuelto el juez estatal. Él distribuye todos los honores y dignidades y ante él todos son iguales, ya sea un individuo, como en la monarquía, o una asamblea, como en la democracia (*Leviathan*, cap. 19). Por ello, no hay tampoco en el Estado una conciencia privada, a la que tenga que obedecerse más que a la ley estatal: la ley estatal tiene que ser la suprema obligación para cada uno. (Schmitt, *La dictadura*, 45).

El comentario de Carl Schmitt es muy valioso, porque indica que el Estado no tiene como objetivo la preservación de un individuo en particular, sino la masa en concreto. Sólo el Leviatán determina lo que es bueno para el Estado que es él. En

efecto, el Estado podría absolver gente indeseable, si sería bueno para la seguridad pública. Así pues, su palabra es ley. En relación al apartado, la respuesta de Hobbes sería que una rebelión sería inconcebible porque los ciudadanos han jurado obediencia al Estado a cambio de su seguridad. El Estado, recordemos, tiene una conciencia de preservar el bien del Estado. Esa sería su labor principal. Cuando el mal funcionamiento de la máquina se pueda trastornar en una tiranía los ciudadanos pueden rebelarse. En caso contrario, el Estado tiene el derecho *de iure belli ac pacis*.

A diferencia de Hobbes, Locke señala que la mayoría es quien toma las decisiones sobre el gobierno. Esto es importante porque, al ingresar al cuerpo político, cada ciudadano acata las decisiones de la mayoría. Cuando la persona que ha tomado las riendas del gobierno actúa de manera arbitraria, los ciudadanos tienen el derecho de constituir un nuevo gobierno que vele por sus intereses. Locke señala:

La sociedad no puede perder nunca, por culpa de nadie, el derecho innato y primordial que tiene de conservarse, y no puede asegurarse ese derecho de otra manera que mediante un poder legislativo establecido y una aplicación justa e imparcial de las leyes. Ahora bien: los hombres no se encuentran reducidos a una situación tan difícil como para no utilizar ese remedio antes de que ya no exista posibilidad de buscar alguno (Locke, 1973, 166)

La posibilidad de que el pueblo pueda deshacer un gobierno crearía una inestabilidad política que propiciaría una situación de guerra. Ante este escenario, la respuesta de Locke es sencilla: ningún monarca puede cambiar las leyes para esclavizar a sus ciudadanos. La sociedad nunca debe permitir que se autoricen cambios así, son las leyes que protegen a los ciudadanos de las injusticias que podrían suceder dentro del cuerpo político. En estos casos, el encargado de hacer la deliberación sería el propio pueblo. Según el planteamiento de Locke, en todas las deliberaciones en torno a las injusticias del gobernante, es el pueblo quien puede revocar a su gobierno. Por lo tanto, Locke plantea la posibilidad de derrocar a los malos gobiernos con tal de preservar a la sociedad.

En el caso de Rousseau, la rebelión armada sucede cuando la voluntad soberana ha sido silenciada, y esto ocurre cuando las voluntades particulares se imponen sobre la voluntad general, implicando en la destrucción del cuerpo político.

Rousseau señala que no se debe de intentar hacer una rebelión armada, solamente en casos excepcionales. El filósofo ginebrino señala:

Verdad es que estos cambios son siempre peligrosos, y que no se debe de tocar nunca al gobierno establecido, a no ser que llegue a ser incompatible con el bien público (Rousseau, 1996, 880)

El punto en común de los tres autores se basa en que ninguna persona tiene el derecho de suprimir los derechos individuales del hombre, que el mejor gobierno es que intente preservar su vida, por los medios necesarios que consideren oportunos. Lo individual y colectivo van unidos de la mano, sin que ninguno destruya a los demás.

#### **E) Semejanzas de los contractualistas sobre el contrato.**

Siguiendo lo anteriormente expuesto, podemos esbozar una serie de semejanzas entre las teorías contractuales de Hobbes, Locke y Rousseau. Encontramos en primer lugar, que cada uno de ellos pensó que el contrato era una parte fundamental para regular un buen gobierno. Ninguno de ellos pensó que el hombre tenía que ceder incondicionalmente a un gobierno, porque en caso de que fuera así, no existiría como tal un Estado, sino más bien una pequeña élite que explota a la mayoría de los ciudadanos. En segundo lugar, podemos encontrar que, en cada uno de los autores, los delitos que se cometen ameritan un castigo. Las leyes y las sanciones están para la preservación del Estado civil y tratan de salvaguardar la salud de la sociedad en general. En relación al contrato y los delitos, es un rompimiento por parte de los delincuentes porque los hombres, en principio, tienen un acuerdo con el gobierno de obedecer, y cuando lo han roto, el gobernante tiene que exigir un castigo.

#### **F) Semejanzas de los contractualistas sobre los derechos del hombre.**

Respecto a los derechos del hombre, encontramos en estos autores que, en primer lugar, cada uno pretende una mejor vida para el hombre. En cada estado de la naturaleza mencionado, es posible constatar una igualdad natural que en algunos casos puede ser beneficiosa o perjudicial. En Hobbes, específicamente, es perjudicial la igualdad, porque cada hombre se cree tan igual y perfecto que los demás. De dicha igualdad surgen las querellas y disputas, porque nadie quiere que

sus deseos sean pisados por los demás. En el caso de Locke, es beneficiosa porque cada uno es hijo de Dios y a través de la ley de la naturaleza. Cada hombre tiene esta ley implantada y es beneficiosa para el género humano, sin embargo, pueden existir invasiones a la propiedad, que sería la causa principal que los hombres decidan entrar en la sociedad política. En cuanto a Rousseau, sucede que los hombres son iguales en un principio, pero la igualdad se va desmoronando cuando existe una manipulación de los recursos naturales. Unos hombres se convierten más ricos que otros. Por eso, Rousseau pretende que en un determinado período del estado de la naturaleza los hombres son felices y es mejor para el hombre. Sin embargo, sucede que la anarquía se apodera del estado de la naturaleza, porque existen desigualdades de materias primas, es decir, explotación y explotado. Los tres filósofos concuerdan que el estado de la naturaleza no es un estado ideal para el hombre, y que todo hombre que entra en una sociedad política es justo para eso, para conservar su vida.

#### **G) Semejanzas de los contractualistas sobre la rebelión armada.**

Los tres autores concuerdan que el pacto hecho por los hombres no está basado en una postura teológica ni ningún mandatario está por derecho divino. Hobbes sabe que siempre está al acecho la anarquía y la destrucción del Leviatán, por ende, los medios necesarios para atemorizar a cada ciudadano o aristócrata de romper las reglas sería un castigo ejemplar por parte del Estado. En caso de que sucediera una tiranía, los ciudadanos estarían en la obligación de destronar al rey, porque la soberanía no cumpliría con las obligaciones que fue impuesta. Aunque Hobbes lo deja como última opción porque sabe que es mejor vivir en un Estado que morir fuera. Locke y Rousseau, en cambio, son más radicales en este punto. Sucede con Rousseau que intentó conciliar la libertad individual con la colectiva, un contrato que mantuviera libre la voluntad general que es la legisladora, que lo individual y lo colectivo se mantuvieran unidos. Cualquier intento de enajenación sería el rompimiento definitivo del contrato social. De esta manera surgiría una rebelión. Por último, en Locke, la respuesta que da es muy sencilla, pues todos los hombres salieron del estado de la naturaleza para encontrar una vida mejor. Sólo a través de las injusticias en multitud es posible que los ciudadanos organicen otro tipo de gobierno.

#### **Conclusión del capítulo 4**

En sus escritos, Rousseau y Locke se separan en buena medida de la influencia de Hobbes, no siguiendo en todas sus tesis. Pero, en algunas partes, sostienen ideas bastante parecidas, tal como hemos explicado anteriormente. Por ejemplo, pensaron que el estado de la naturaleza antecede al Estado; que ningún gobierno puede preferir proteger los intereses privados sobre los públicos, lo que implica que el Estado tiene que ofrecer un estilo de vida mejor al que existe en el estado de la naturaleza; y, por último, que los gobernados pueden hacer una rebelión en caso de que sus derechos sean vulnerados. En conclusión, considero que existe una influencia de Hobbes sobre los otros contractualistas clásicos, pero ello no implica que sigan fielmente toda su doctrina, sino más bien que replantean el contractualismo propuesto por éste y lo adecuan según sus objetivos y problemáticas particulares.

## **Conclusiones generales.**

Para concluir y aproximarse a resolver la pregunta central, a saber, si es válida la solución que pretende Hobbes sobre una monarquía absoluta, haré hincapié en dos respuestas que el autor sugiere. La primera de ellas sostiene que, cuando el contrato produce una igualdad entre derechos y obligaciones, todo contrato se vuelve justo cuando ambas partes contratantes cumplen con sus obligaciones. Esto sucede incluso en nuestra vida cotidiana, cuando compramos con metálico cualquier propiedad y obtenemos lo que compramos. Este argumento que sugiere Hobbes se me hace totalmente válido. La segunda respuesta sostiene que, cuando entramos en una sociedad política, cada ciudadano debe pagar sus impuestos porque con ello sirve al mantenimiento del Estado. El ciudadano que paga sus impuestos no está enriqueciendo gratuitamente a la élite política del país, sino que está obteniendo un beneficio con ello, ya sea seguridad, pavimentado, etcétera. En caso de que existiera una situación donde el gobierno del país explotará de manera injustificada a sus ciudadanos, estos deberían de exigir sus derechos a través de las armas.

En el Leviatán de Hobbes lo colectivo va ligado directamente con lo individual, porque nadie podría obtener una seguridad permanente si cada quien hiciera lo que le plazca, pues de este modo, sólo podría lograrse la destrucción del cuerpo político. Con la muerte del cuerpo político todos los ciudadanos morirían y nunca podría existir concordia en el estado de la naturaleza. Encuentro este argumento totalmente válido porque no puede existir concordia donde hay violencia, pues intentar ser justo donde hay violencia es ser presa de los demás.

La principal preocupación del autor es encontrar una solución real entre las pasiones humanas, que como he dicho, nunca pueden ser cortadas de raíz, solamente pueden ser controladas por la fuerza dentro de un Estado. Hobbes siempre asoció las pasiones humanas con un gobierno democrático porque ahí

nunca las razones son escuchadas, ahí está la gente más incompetente para decidir temas que nos incumben a todos. Aunque una facción tenga buenas ideas que deben de llevarse a cabo siempre habrá otra facción que piense en sus intereses personales. De las peleas de los representantes del gobierno por implantar la opinión propia surgen las peleas que afectan directamente a los ciudadanos del país. La justificación de una monarquía por parte de Hobbes se basa en que un hombre no cambia de ideas de la noche a la mañana, puede escuchar a sus consejeros, su reputación está en juego.

Aunque son válidos las propuestas de Hobbes sobre los gobiernos democráticos y los monárquicos, encuentro dos puntos débiles de su exposición que son los siguientes: Todo gobierno monárquico es precedido por uno democrático, porque a la manera de asociarse debe de depender de muchos y no justifica la manera de que llegaron a elegir a ese hombre. Todo hombre por su vanidad quisiera ser rey y los demás vasallos. En caso de que un hombre quisiera subordinar a los demás no existiría propiamente un contrato. La diferencia radical entre ambos tipos de gobierno es que los hombres que deciden transferir sus derechos a un monarca lo hacen de manera incondicional. El hombre que es rey no vuelve a tomar en cuenta en las decisiones del país a los demás, en cambio, en la democracia se pueden reunir y disolver a gusto las asambleas, pero con el inconveniente del interés personal de sus representantes. Considero que la propuesta política de Hobbes es válida porque una vida sin gobierno es inconcebible, pero no le importó resaltar de manera precisa la fundación real de un Estado, solo la manera de que el Estado podría sucumbir sino ejercía la fuerza de manera absoluta.



## Bibliografía

Hobbes, Thomas. 2016. *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Madrid: Alianza Editorial.

Hobbes, Thomas. 2016. *De Cive*. Madrid: Alianza Editorial.

Hobbes, Thomas. 2013. *Diálogo entre un filósofo y un jurista y escritos autobiográficos*. Madrid: Editorial Tecnos

Schmitt, Carl. 2017. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.

Schmitt, Carl. 2020. *El Leviatán en la doctrina de Estado de Thomas Hobbes*. México: Fontamara.

Schmitt, Carl. 2013. *La dictadura*. Madrid: Alianza Editorial.

Friedrich, Joachim. 1988. *La filosofía del derecho*. México: Fondo de cultura económica.

Rawls, John. 2009. *Lecciones sobre la historia de la filosofía política*. Barcelona: Paidós.

Trías, Eugenio. 2005. *La política y su sombra*. Barcelona: Anagrama.

Cassirer, Ernst. 1968. *El mito del Estado*. México: Fondo de cultura económica.

Locke, John. 1983. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Madrid: Aguilar.

Rousseau, Jean. 2011. *Discurso sobre las ciencias y las artes; Discurso sobre el origen y los fundamentos*. Madrid: Gredos.

